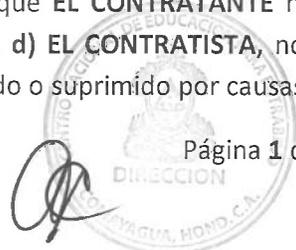




**CONTRATO NO. 796148 SERVICIOS DE INTERNET PARA CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**

Nosotros, **AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación 0714-1967-00053, actuando como representante de la sociedad denominada **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**, Institución con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con Registro Tributario Nacional 080119002029115, compareciendo en su calidad de Representante del CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET); quien adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; por una parte y por la otra el señor **JESÚS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, ingeniero, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Documento Nacional de Identificación 0401-1978-00542 y con registro Tributario Nacional 04011978005426 actuando en mi condición de Apoderado General de Administración de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, sociedad legalmente constituida bajo el instrumento público número 42, de fecha 12 de Diciembre de 1986 ante los oficios del notario Francisco Darío Lobo e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo el número 22 del tomo 192; con Registro Tributario Nacional número **08019002261403**, acredito la condición con la que actúo mediante instrumento público número 98, autorizado en esta ciudad, en fecha 09 de agosto de 2016, por la notaria Norma Leticia Godoy Palma y que se encuentra debidamente inscrito bajo matrícula número 76752 Asiento 59485 del registro mercantil de San Pedro Sula, Centro asociado IP; en adelante denominado como **EL CONTRATISTA** en su conjunto denominados como las "Partes", hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET GARANTIZADO 75 MB** el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo las cuales **EL CONTRATISTA** brindará a **EL CONTRATANTE** el servicio de Internet ; **SEGUNDA. VALOR DEL SERVICIO:** El valor total del presente contrato de servicios será de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 85,560.00)** monto que **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, de forma mensual en cuotas de **OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,556.00)**, cantidad (total) ya incluyen el 15% de impuesto sobre ventas. - El pago se hará efectivo dentro de los 45 días siguientes a la entrega de la respectiva factura o recibo por parte **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando este documento reúna los requisitos fiscales vigentes. Si **EL CONTRATISTA** cuenta con constancia vigente extendida por la autoridad competente de estar sujeto a Régimen de Pago a Cuenta, éste deberá proporcionarle una copia vigente a **EL CONTRATANTE**, de lo contrario este último aplicará la retención del 1% en concepto de anticipo al impuesto sobre renta o activo neto, de conformidad con el Acuerdo DEI 217-2010 y cualquier otra retención que pudiera corresponder. **TERCERA. PLAZO:** El presente Contrato tendrá un plazo de **(10) MESES comenzando su vigencia a partir del 01 de Marzo del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024** pudiendo renovarse o modificarse en los términos que establecen los artículos 121, 122, y 123 de la ley de Contratación del Estado. **CUARTA. CONDICIONES DEL SERVICIO: LAS PARTES**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, se registrá bajo las condiciones siguientes: **a) EL CONTRATISTA** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CONTRATANTE**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema, **EL CONTRATISTA** estará obligado a cumplir esta disposición siempre y cuando se haya comprobado que las fallas o deficiencias en el sistema son atribuibles a él y no a problemas, actuaciones, u omisiones que hayan sido causados o que sean responsabilidad de **EL CONTRATANTE** o su personal. **b) EL CONTRATISTA** Garantiza la velocidad de la transmisión y se compromete a monitorear y brindar soporte técnico bajo una atención de 24x7x365 a su red a través de sistemas de gestión propios. **c) El tiempo establecido para atención y reparación de fallas o deficiencias para EL CONTRATISTA** será de un máximo de cuatro (4) horas a partir de que **EL CONTRATANTE** haya reportado la falla por los medios idóneos y disponibles para tal fin. **d) EL CONTRATISTA**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de

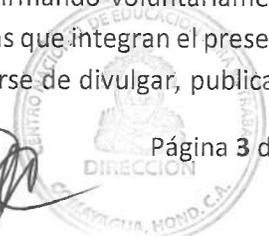




desastres naturales, o cualquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; e) **EL CONTRATISTA**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, VIRUS, SPAM, SEGURIDAD INFORMATICA, etc.), de **EL CONTRATANTE**; en caso que **EL CONTRATANTE** desee que **EL CONTRATISTA** le resuelva algún problema de su red, **EL CONTRATISTA** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **EL CONTRATISTA** cobrará al **CONTRATANTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por **EL CONTRATANTE**. f) **EL CONTRATANTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **EL CONTRATISTA** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiéndose como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **EL CONTRATISTA**, registre el problema de enlace, este literal se aplicará tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; g) **EL CONTRATISTA** acepta y confirma que se encuentra en la capacidad técnica de modificar o eliminar enlaces con las oficinas regionales de acuerdo a solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE** siempre y cuando no implique mayor costo para proveer el servicio, caso contrario la solicitud se someterá a una negociación para determinar la nueva tarifa por las modificaciones o eliminaciones de enlaces según corresponda; así mismo es convenido entre las partes que **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la expansión de la red a otros puntos del País no contemplados en el presente contrato ni sus anexos, solicitud que de ser viable técnicamente será sometida a una nueva negociación entre las partes para llegar a un acuerdo sobre los costos de instalación y nuevas tarifas que conllevaría esta expansión. h) **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando sea posible y viable técnicamente, podrá incrementar en cualquier momento el ancho de banda, a petición de **EL CONTRATANTE** de acuerdo a la demanda de tráfico de las regionales de la institución, incremento que de ser requerido permanentemente por **EL CONTRATISTA**, deberá ser sometido a una nueva negociación entre ambas partes para determinar de forma objetiva las nuevas tarifas. i) **EL CONTRATANTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **EL CONTRATISTA**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **EL CONTRATISTA** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL BENEFICIARIO** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones j) El servicio brindado por **EL CONTRATISTA** y descrito en este Contrato, será exclusivo para **CONTRATANTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATISTA**. k) **EL CONTRATISTA** debe notificar con una anticipación no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de localización de uno o varios de los puntos de enlace, para que **EL CONTRATISTA** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CONTRATANTE** trasladarlo por su propia cuenta. El traslado se hará efectivo siempre y cuando la nueva ubicación solicitada por **EL CONTRATANTE** se encuentre dentro de la zona de cobertura de servicio. **QUINTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS:** **EL CONTRATANTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **EL CONTRATISTA**, y se le son entregados en carácter de préstamo, y que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, o por terminación del presente contrato, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes, aceptando en este acto **EL CONTRATANTE** que para tales efectos concede desde ya las autorizaciones respectivas al personal de **EL CONTRATISTA** para que accedan a las instalaciones y oficinas necesarias para el retiro de dichos equipos. **SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. 4) Procederá la rescisión sin más obligación para **EL CONTRATANTE**, que el pago correspondiente al tiempo de los servicios brindados hasta la fecha de desconexión de los servicios, cuando exista recorte de presupuesto o suspensión de fondos



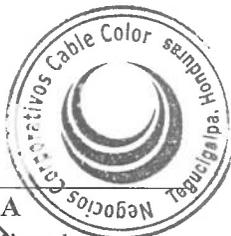
Nacionales, según este establecido en las Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período fiscal que corresponda. En caso de terminación anticipada según el numeral 4) **EL CONTRATANTE** deberá dar un preaviso a **EL CONTRATISTA** con por lo menos 30 días calendario de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el Contrato. 5) Por interrupción del servicio de internet por causas ajenas al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) que sean imputables a CABLE COLOR por veinte y cuatro (24) horas, es decir, que sean específicamente causas atribuibles y comprobables imputables a Cable Color, estableciendo específicamente que los hechos por caso fortuito y fuerza mayor no son causas imputables a Cable Color. **SÉPTIMA INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Cláusula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: de parte de EL CONTRATISTA o consultor: i) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias Derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i) A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- ii) A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** Cada Parte se obliga a abstenerse de divulgar, publicar o





comunicar a terceros, toda información, documentos o diseños, planos, esquemas y demás datos relacionados con los negocios de la otra Parte, que conozcan por virtud de la ejecución del presente Contrato. Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciba una Parte referente a la otra Parte se considera confidencial, y no podrá ser divulgada o transmitida salvo que (i) medie autorización expresa y por escrito de la Parte dueña de la información; (ii) el tercero receptor de la información sea filial, matriz o afiliada de la Parte que revela la información; o (iii) medie orden de Autoridad Competente. **NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato número **796148**, por Renovación de los servicios presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, por renovación de los servicios y la resolución de adjudicación del Contrato, así mismo los Anexos y/o adendas que sean suscritos por las partes, ya sea en el mismo acto de firma del presente contrato o en fecha posterior. **DECIMA. RESOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos o discrepancias por asuntos relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, las Partes comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra un acercamiento y se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo de diez días hábiles a una solicitud de reunión, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a la otra Parte; para tal efecto cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, que no se haya podido arreglar directamente entre las partes en la primera etapa de negociación, se resolverá sometiendo el asunto a la jurisdicción del Juzgado Contencioso-Administrativo que sea competente para conocer de la causa, para tal fin **EL CONTRATISTA** renuncia a su domicilio y se somete a la jurisdicción del domicilio de **EL CONTRATANTE**.- Los gastos extrajudiciales o judiciales en que incurra **EL CONTRATISTA**, por cualquier incumplimiento del presente Contrato correrán bajo cuenta de **EL CONTRATANTE**, en caso que dicho incumplimiento sea ocasionado por este último. **DECIMO PRIMERA. DOMICILIOS:** Las partes señalan como domicilios los siguientes: **EL CONTRATISTA:** Colonia Miramontes, Edificio Rosenthal, 2do Nivel. Tegucigalpa Teléfono (504)2262-0000 y **EL CONTRATANTE:** Barrio La Caridad, antiguo local de Secopt en oficinas de CENET, Comayagua, mismo que señalan para todos los fines y efectos legales a que haya lugar en relación con este contrato.- De igual manera, si alguna de las partes por cualquier causa necesita cambiar el lugar de su domicilio principal, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha del cambio, de lo contrario las notificaciones hechas en el domicilio anterior se tendrán por válidas, surtiendo plenamente sus efectos legales. **DECIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** las partes declaran que están de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, obligándose a cumplir lo establecido en sus cláusulas, anexos y demás documentos que forman parte integral del mismo, en fe de lo cual, previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, ambas partes firman en duplicado el presente documento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al (1) día del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

**EL CONTRATISTA**  
Jesús Alexander Torres Miranda  
Cable Color, S.A. de C.V.



**EL CONTRATANTE**  
Amílcar Hernán Carrasco Carranza  
Centro Nacional De Educación Para El Trabajo  
(CENET)